Convenio que celebran por una parte el Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Guanajuato, A. C., representado por su Presidente el C. Ing. Luis Javier Usabiaga González, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CESAVEG", y por la otra la Presidencia Municipal de San Francisco del Rincón, Gto., representada por la C. Ing. Luis Javier Usabiaga González Presidente Municipal, quien es asistido por el C. Roberto Rocha Sánchez, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, el C. Carlos Sierra López Tesorero Municipal y el C. Alberto Cano Estrada, Director de Desarrollo Rural y/o Social, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL MUNICIPIO", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

- I. Declara "EL MUNICIPIO"
- a) Que con base a la Organización Política y Administrativa, es una Institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio. Autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 106 de la Constitución Política para el estado de Guanajuato y Artículo 2,26 y 76 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Guanajuato.
- b) Que el Presidente Municipal acude a la celebración del presente Convenio, en ejercicio de las facultades a que se refiere el Artículo77 Fracción I y XIII, que el Secretario del H. Ayuntamiento lo firma en ejercicio de las facultades señaladas en el Artículo128 fracción IX y XI, el Tesorero Municipal lo firma en ejercicio de las facultades señaladas en el Artículo 130 Fracción XX de la Ley orgánica Municipal para el estado de Guanajuato.
- c) Que el Director de Desarrollo Rural y/o Social, comparece a la firma del presente convenio en atención a las facultades que le confiere el nombramiento otorgado por la Administración Pública Municipal.
- II. Declara "EL CESAVEG"
- a) Con fundamento en los artículos 1°, 7° fracciones I y VI y 14 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1°, 7°, 8°, 10, 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1°, 14 fracción IV del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y Cuarto Transitorio del Reglamento Interior del Comité Estatal de Sanidad Vegetal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre del 2000, este Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Guanajuato, A.C., quedó autorizado como Organismo Auxiliar para operar las Medidas Fitosanitarias relacionadas con las Campañas y Programas Fitosanitarios, así como, de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la Producción Primaria de Vegetales que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria determine. Sus miembros directivos para el periodo comprendido del 2019 al 2022 son: Presidente Ing. Luis Javier Usabiaga González y Tesorero Ing. Juan Ignacio Duarte Rodríguez.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

- b) Para efectos del presente instrumento legal señala como domicilio Av. Siglo XXI No. 1156, Predio los Sauces, C.P. 36547, Irapuato, Gto. Tel. 01 (462) 626 96 86, 626 08 88.
- c) Que reconoce como personas con capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio a los C. Ing. Luis Javier Usabiaga González y al Ing. Juan Ignacio Duarte Rodríguez.
- III. Declaran Ambas Partes
- a) Tener personalidad jurídica propia y suficiente para contratar y obligarse en los términos del presente convenio, de conformidad a las Leyes y Reglamentos locales que los rigen.
- b) Que el presente Convenio se realiza en atención al mejoramiento, aplicación y eficiente administración de las **Campañas Fitosanitarias**. Mismo que se realiza a iniciativa de los agricultores del Municipio, así como de las autoridades municipales y tiene como destinatario a los propios agricultores de escasos recursos económicos para su beneficio particular.
- c) Los firmantes manifiestan que las actividades de las **Campañas Fitosanitarias** consistirán en el muestreo, monitoreo, control cultural, control biológico, y control químico priorizando la atención a pequeños productores, además de la capacitación y divulgación, para el manejo de **gusano cogollero**, **chapulín y la secadera de raíz**, con un enfoque de manejo integrado de plagas.
- d) Manifiestan las partes que los montos de participación indicados en el presente Convenio se harán tomando como base el costo que causen en el momento de efectuarse cada una de las acciones comprendidas según la declaración anterior, por lo que se convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. "EL CESAVEG" se obliga a iniciar y mantener la Campaña Fitosanitaria en el municipio de San Francisco del Rincón, Gto., de la fecha en que se realice el depósito correspondiente y hasta el día 30 de noviembre de 2020.

Segunda. "EL MUNICIPIO" se obliga de manera coordinada con "EL CESAVEG" a realizar recorridos de campo para determinar las áreas que sean susceptibles de recibir los beneficios del presente Convenio.

Tercera. "EL CESAVEG" se obliga a aportar para la realización de las Campañas Fitosanitarias el costo de las acciones de muestreo, monitoreo, la liberación de organismo benéficos y capacitación, así como el costo de los agentes de control biológico para el control del gusano cogollero y la secadera de raíz; del producto químico, biológico y equipos de protección personal para el control del chapulín, todo ello orientado prioritariamente en las áreas con problemas, así como de la divulgación de las Campañas Fitosanitarias.

Cuarta. "EL MUNICIPIO" se obliga a aportar \$ 60,000.00 (Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N.) para complementar las acciones de muestreo, monitoreo, liberación de organismo benéficos y capacitación, así como el complemento de los agentes de control biológico para el control del gusano cogollero y la secadera de raíz, del producto químico, biológico y equipos de protección personal para el control del chapulín, todo ello orientado prioritariamente en las áreas con problemas, así como de la divulgación de las Campañas Fitosanitarias.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

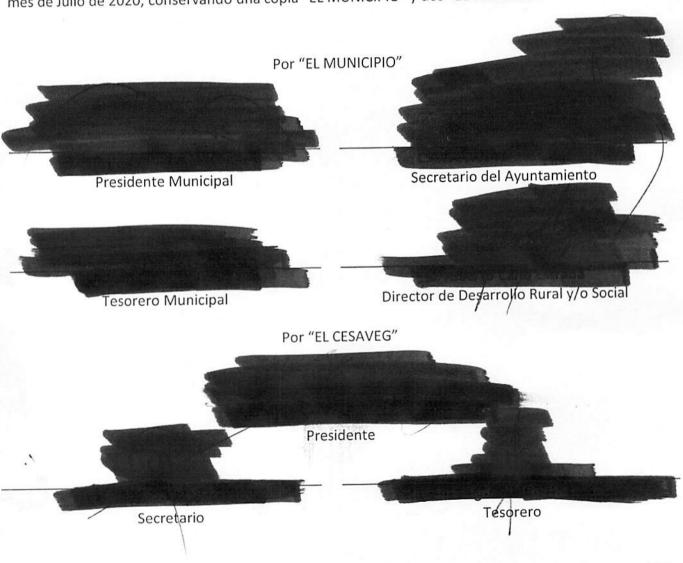
Quinta. "EL MUNICIPIO" está obligado a realizar los depósitos correspondientes a la Cláusula Cuarta en la cuenta bancaria del "EL CESAVEG" no. 0141170570 cuenta clabe 012222001411705701 de BBVA Bancomer.

Sexta. "EL MUNICIPIO" se obliga a cumplir con el 100% (cien por ciento) del depósito del importe correspondiente según la Cláusula Cuarta a más tardar el día 30 de Agosto 2020.

Séptima. "EL MUNICIPIO" y "EL CESAVEG" se comprometen a realizar en forma coordinada las acciones de capacitación y divulgación en beneficio de los agricultores con la finalidad de controlar en forma adecuada a las plagas consideradas en el presente Convenio, además de supervisar y dar seguimiento a las acciones de las Campañas Fitosanitarias.

En caso de incumplimiento de las Cláusulas y Declaraciones del presente convenio, las partes se someterán a los tribunales competentes de la ciudad de Irapuato, Gto.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido, se extiende por triplicado el presente Convenio, que de conformidad suscriben las partes en la ciudad de Irapuato, Gto., a los 08 días del mes de Julio de 2020, conservando una copia "EL MUNICIPIO" y dos "EL CESAVEG".



"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

